



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, **24 OCT 2016**

**05 - 0 05 4 0 5**

**SEÑOR:  
SERGIO RODRIGUEZ BUSTAMANTE.  
PROPIETARIO DE GRANJA PORCICOLA LA CARRETA.  
CARRERA 52 N°70-155, OFICINA 2.  
BARRANQUILLA- ATLANTICO.  
E. S. D.**

Auto No. **00000993** De 2016.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 – 43 piso 1°, dentro de los (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el Art 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del Acto Administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente;

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

*Juliette Sleman Chams*  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASESORA DE DIRECCION (C)**

*Meza*  
Elaboró: Adriana Meza-Llinás contratista /Amira Mejía supervisor.  
Reviso: Ing Liliana Zapata Garrido- Gerente de Gestión Ambiental.  
Exp. 1227-461 y 1227-607

Calle 66.No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**  
**C.R.A.**

AUTO No.      0 0 0 0 0 9 9 3      DE 2016.

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA PORCICOLA  
 LA CARRETA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO-ATLANTICO”**

La Asesora de Dirección (c) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, con base en lo señalado en el acuerdo N°006 del 19 de abril de 2013 expedido por el consejo directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la resolución N°0270 fechada de 16 de mayo de 2016 y aclarada por la resolución 0287 de 20 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta el Decreto-ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, decreto 1076 de 2015, el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo, demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realiza visitas de seguimiento a las empresas en su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementan los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente, se realizó visita técnica a la granja porcina LA CARRETA, ubicada en jurisdicción del municipio de Polonuevo – Atlántico, para lo cual se emitió el informe técnico N° 00548 de agosto 9 de 2016, radicado en el expediente N° 1227-461 y 1227-607, donde se describe lo siguiente:

Actuación	Asunto
Auto No. 1174/09/11/2009	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, hizo unos requerimientos a la Granja Porcina la Carreta
Auto No. 1195/11/11/2009	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, inició una investigación y se formulan unos cargos contra la Granja Porcina la Carreta.
Documento radicado con No. 9185/27/11/2009	El propietario de la Granja Porcina la Carreta, solicitó una prórroga de 90 días para entregar documentación y acceder a los permisos ambientales.
Auto No. 0082/05/03/2010	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, modificó el Auto No. 1195/11/11/2009, en el sentido de corregir y aclarar que el inicio de la investigación va dirigido en contra del señor Sergio Rodríguez Bustamante.
Auto No. 0083/05/03/2010	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, modificó el Auto No. 1174/09/11/2009, en el sentido de corregir y aclarar que la Granja Porcina la Carreta, pertenece al señor Sergio Rodríguez Bustamante.
Documento radicado con No. 1975/18/03/2010	El propietario de la Granja Porcina la Carreta, solicitó visita técnica de verificación del manejo de los residuos sólidos y líquidos.
Auto No. 1035/28/10/2010	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, hizo unos requerimientos a la Granja Porcina la Carreta.
Documento radicado con No. 9534/12/11/2010	El propietario de la Granja Porcina la Carreta, solicitó una concesión de aguas subterráneas y entregó un plan de cumplimiento ambiental.
Resolución No. 0696/01/09/2011	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, impuso medida preventiva consistente en una amonestación escrita a

*Japax*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.

AUTO No. 00000993 DE 2016.

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA PORCICOLA  
LA CARRETA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO-ATLANTICO”**

		la Granja Porcina la Carreta.
Auto No. 1429/30/12/2011		La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, hizo unos requerimientos a la Granja Porcina la Carreta.
Resolución 0021/17/01/2012	No.	La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, otorgó una concesión de aguas a la Granja Porcina la Carreta.
Auto No. 1090/20/11/2012		La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, hizo unos requerimientos a la Granja Porcina la Carreta.

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** Actualmente la Granja Porcina la Carreta, está desarrollando normalmente sus actividades.

**TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:**

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua	X		0021/17/01/12		X	La concesión de aguas superficiales se encuentra vigente. No cuenta con permiso para la captación de aguas subterráneas.
Permiso de Vertimientos		X				Las aguas residuales son tratadas y empleadas para la fertilización de suelos utilizados para la siembra de especies maderables.
Ocupación de cauce		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X			X		Se encuentra actualizada.
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad.

**CUMPLIMIENTO:**

Mediante Auto No. 1090 de 20 de noviembre de 2012, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, hizo a la Granja Porcina la Carreta, los siguientes requerimientos:

*Bucan*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.

AUTO No. 00000993 DE 2016.

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA PORCICOLA  
LA CARRETA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO-ATLANTICO”**

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
Practicar los análisis fisicoquímicos y microbiológicos del agua captada del reservorio y presentarlo a esta Corporación anualmente a partir del mes de septiembre de 2012, en los siguientes parámetros: DBO <sub>5</sub> , DQO, Solidos Suspendidos Totales, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto; las muestras deben ser analizadas por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, y las vez se debe informar a la Corporación con anterioridad la fecha y hora de toma de muestras para que un funcionario avale el proceso.		X	No han entregado los análisis fisicoquímicos y microbiológicos del agua captada de la represa. No se ha informado la fecha y hora de realización de los muestreos.
Colocar un equipo de medición de caudal en el sistema de captación, determinando el tipo de medidor y las variables a tener en cuenta. Presentar informes periódicos.		X	No han instalado equipo de medición de caudal a la fuente de captación superficial.
Indicar mediante informe escrito a esta corporación, la disposición final de todo tipo de residuos generados durante la actividad de explotación de engorde de cerdos para consumo humano.	X		Esta información se describe en el documento ambiental entregado mediante documento radicado con No. 9534/12/11/2010.
Contar con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de los frascos que han contenido material biológico, diluyente, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, material cortopunzante, etc. Y finalmente debe dar una disposición final acorde a lo establecido en el decreto 4741 de 2005.		X	No cuenta con recipientes debidamente señalizados para el almacenamiento temporal de este tipo de residuos.

**OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:**

- ♦ Se realizó visita técnica de seguimiento ambiental a la Granja Porcícola la Carreta, ubicada en jurisdicción del municipio de Polonuevo - Atlántico, obteniendo la siguiente información:
- ♦ La granja está dedicada a la producción de cerdos de engorde para consumo humano, actualmente cuenta con 1.700 ejemplares. Para el desarrollo de este tipo de explotación. se llevan a cabo las siguientes etapas:

**Etapas de ceba:** en esta fase se manejan lechones machos y hembras para su engorde y posterior sacrificio. Se inicia con lechones con un peso entre 22 – 25 Kg y se engordan hasta los 95 – 105 Kg, cuyo proceso se realiza en dos etapas:

**Levante:** de los 22 – 25 Kg hasta los 50 – 60 Kg.

*Bapaa*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.

AUTO No. 00000993 DE 2016.

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA PORCÍCOLA  
LA CARRETA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO-ATLANTICO”**

**Ceba:** de los 50 – 60 Kg hasta los 95 – 105 Kg.

- ◆ Actualmente la granja se abastece de agua a través de un pozo profundo construido en su interior. El agua se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 3 HP y se almacena en 15 tanques con capacidades de 2.000 litros cada uno, de donde se conduce a las distintas zonas de consumo de la explotación porcícola.
- ◆ Anteriormente, la Granja Porcícola la Carreta se abastecía de agua a través de un reservorio construido en su interior. Según información suministrada por la persona que atendió la visita, esta fuente no se encuentra en uso.
- ◆ Las aguas residuales producto del lavado de las instalaciones porcinas y baño de los cerdos, son conducidas por medio de un canal hacia el sistema de tratamiento, el cual está conformado por un tanque sedimentador y una laguna de oxidación; en el tanque sedimentador los sólidos retenidos son retirados manualmente empleando palas y se disponen en un área para su secado. El efluente de la laguna es empleado para fertilizar el suelo, con el fin de mejorar sus propiedades físicas, químicas y biológicas; haciéndolo óptimo para el cultivo de árboles maderables.
- ◆ Persona que atendió la visita comentó que los residuos sólidos orgánicos como la mortalidad de cerdos, se disponen en una fosa séptica y los envases de vidrio y plásticos que han contenido vacunas biológicas, herbicidas, insecticidas, agroquímicos, etc, son entregados a la empresa transportamos S.A E.S.P., para su tratamiento y disposición final.

**CONCLUSIONES:**

- ◆ La granja Porcícola LA CARRETA está dedicada a la producción de cerdos de engorde para consumo humano, actualmente cuenta con 1.700 ejemplares. Para el desarrollo de este tipo de explotación se manejan lechones machos y hembras para su engorde y posterior sacrificio. Se inicia con lechones con un peso entre 22 – 25 Kg y se engordan hasta los 95 – 105 Kg.
- ◆ La Granja Porcícola LA CARRETA, se abastece de agua a través de un pozo profundo construido en su interior. El agua se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 3 HP y se almacena en 15 tanques con capacidades de 2.000 litros cada uno, de donde se conduce a las distintas zonas de consumo de la explotación porcícola.
- ◆ Mediante Resolución No. 0021/17/01/2012, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, otorgó a la Granja Porcícola la Carreta una concesión de aguas para un reservorio construido en su interior. Actualmente esta fuente no es utilizada para el abastecimiento de agua de la explotación porcícola.
- ◆ En la Granja Porcícola LA CARRETA, las aguas residuales producto del lavado de las instalaciones y baño de los cerdos, son conducidas por medio de un canal hacia el sistema de tratamiento, el cual está conformado por un tanque sedimentador y una laguna de oxidación; en el tanque sedimentador los sólidos retenidos son retirados manualmente empleando palas y se disponen en un área para su secado. El efluente de la laguna es empleado para fertilizar el suelo, con el fin de mejorar sus propiedades físicas, químicas y biológicas; haciéndolo óptimo para el cultivo de árboles maderables.
- ◆ En la Granja Porcícola LA CARRETA, los residuos sólidos orgánicos como la mortalidad de cerdos, se disponen en una fosa séptica y los envases de vidrio y plásticos que han contenido vacunas biológicas, herbicidas, insecticidas, agroquímicos, etc, son entregados a la empresa transportamos S.A, para su tratamiento y disposición final.
- ◆ El propietario de la Granja Porcícola LA CARRETA, no ha dado cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el Auto No. 1090 de 20 de noviembre de 2012.

Con base en las anteriores observaciones y conclusiones se hace necesario requerir a la

*hepa*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.

AUTO No. 00000993 DE 2016.

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA PORCICOLA  
LA CARRETA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO-ATLANTICO”**

administración de la granja porcina LA CARRETA para que cumpla unas obligaciones ambientales, apoyadas en los siguientes

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que la Constitución Política de la República de Colombia establece en su artículo 80 la Planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y Establece como deber del Estado la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que la Constitución Política establece en los artículos 79, 89 y 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. El derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que según el artículo 30 ibídem: "es objeto de todas las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente."

Que según el artículo 31 de la ley 99 de 1993 numeral 9, se establece dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, "establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

La sección 5 del decreto 1076 de 2015 trata de los MODOS DE ADQUIRIR EL DERECHO AL USO DE AGUAS: el derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el Artículo 51 del decreto ley 2811 de 1.974:

- a- Por ministerio de ley
- b- Por concesión
- c- Por permiso
- d- Por asociación

Más adelante el decreto 1076 de 2015, establece:

ARTICULO 2.2.3.2.8.2. *Concesiones y reglamentación de corrientes.* Las concesiones otorgadas no serán obstáculo para que la Autoridad Ambiental competente con posterioridad a ellas,

*Japón*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.

AUTO No. 00000993 DE 2016.

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA PORCICOLA  
LA CARRETA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO-ATLANTICO”**

reglamente de manera general la distribución de una corriente o derivación teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto -Ley 2811 de 1974.

ARTICULO 2.2.3.2.8.3. *Negación de otorgamiento de concesión por utilidad pública o interés social.* Cuando por causa de utilidad pública o interés social la Autoridad Ambiental competente estime conveniente negar una concesión, está facultada para hacerlo mediante providencia debidamente fundamentada y sujeta a los recursos de ley, de acuerdo con lo previsto por la Ley 1437 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya .

ARTICULO 2.2.3.2.8.5. *Obras de captación.* En todo caso las obras de captación de aguas deberán estar provistas de los elementos de control necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua derivada por la bocatoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto -Ley 2811 de 1974.

ARTICULO 2.2.3.2.9.1. *Solicitud de concesión.* Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente en la cual expresen:

- a).Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.
- b). Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.
- c). Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción.
- d) Información sobre la destinación que se le dará al agua.
- e). Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundos.

ARTICULO 2.2.3.2.9.2. *Anexos a la solicitud.* Con la solicitud se debe allegar:

- a) Los documentos que acrediten la personería del solicitante.
- b) Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor,
- c) Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.

Por lo anterior se:

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la Granja Porcicola LA CARRETA ubicada en el municipio de Polonuevo - Atlántico, representada Legalmente por el Sr SERGIO RODRIGUEZ BUSTAMANTE identificado con C.C N° 8.679.535, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, el cumplimiento de las siguientes obligaciones, una vez quede ejecutoriado el presente acto administrativo:

- Baran*
- ❖ Presentar en un término no mayor a 30 días ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, una solicitud de concesión de aguas subterráneas para la captación que viene realizando en el pozo profundo construido en sus predios; para lo cual en dicha solicitud expresará los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.2.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 y debe anexar la documentación relacionada en el artículo

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
C.R.A.

AUTO No. 00000993 DE 2016.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA PORCICOLA  
LA CARRETA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO-ATLANTICO”

2.2.3.2.9.2 del mismo decreto.

- ❖ Dotar a la Granja con recipientes debidamente señalizados para el almacenamiento temporal de los frascos que han contenido material biológico, diluyente, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, material corto punzante, etc, hasta alcanzar un volumen suficiente para ser entregados a la empresa Transportamos S.A.
- ❖ Presentar anualmente a esta Corporación una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. la certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final.
- ❖ Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y lo contemplado en la Legislación Ambiental Colombiana.

**SEGUNDO:** La C.R.A., supervisara el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acto Administrativo, so pena de adelantar las sanciones a que hubiere lugar en caso de incumplimiento.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

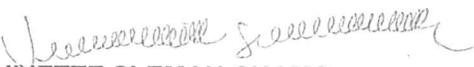
**CUARTO:** Contra el presente Auto procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante la Dirección General de esta Corporación, personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Hace parte integral del presente proveído el Informe Técnico n° 00548 de agosto 9 de 2016, contenido en los expedientes 01227-461 Y 1227-607.

Dado en Barranquilla

21 OCT. 2016

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASESORA DE DIRECCION (C)

*Zapata*  
Exp: 01227-461 Y 1227-607.  
Proyecto: Adriana meza Llinás contratista/Amira Mejía Barandica supervisor.  
Reviso: Ing. Liliana Zapata Garrido- Gerente de Gestión Ambiental.